

REF.: MODIFICA CIRCULAR Nº 1.584,

DE 21.01.2002

SANTIAGO,

0 3 MAR 2005

CIRCULAR Nº

1745

A las compañías de seguros del primer grupo y a los corredores de seguros

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente modificar la Circular de la referencia en los siguientes términos:

1. Agrégase en el Nº 3, el siguiente nuevo párrafo tercero, pasando el actual a ser cuarto:

"No se permitirá la contratación de pólizas con plazos de vigencia superiores a 1 año. "

- 2. Reemplázase el Nº IV por el siguiente:
  - "IV. Contratación y acreditación de la garantía.
    - a) Corredores en proceso de inscripción:

En el caso de las personas que se inicien en la actividad de Corredor de Seguros, la contratación deberá hacerse en forma previa a la inscripción en el Registro pertinente, y luego de habérsele comunicado por Oficio la aceptación de la solicitud de inscripción.

Una vez contratada, será obligación del interesado presentar copia de ella a la Superintendencia.

En caso de boleta de garantía bancaria, será obligación del postulante presentar una copia de ella a la Superintendencia

b) Corredores con inscripción vigente:

Será obligación de los corredores inscritos, sea como corredor de seguros generales y vida, de rentas vitalicias o, en ambas calidades, contratar hasta el día 10 de abril, o hasta el día hábil siguiente si no fuere hábil, la boleta de garantía o la(s) póliza (s) de seguros a que se refiere esta circular.

Será obligación de las compañías de seguros emisoras de las pólizas de las pólizas de seguros emisoras de las pólizas de seguros emisoras de las pólizas de las pólizas de las contratación, informando diariamente a la Superintendencia, a más de las desenvias de las contratación de pólizas efectuada ese día, mediante de las contratación de pólizas efectuada ese día, mediante de las compañías de seguros emisoras de las pólizas de las pólizas de las contratación de pólizas efectuada ese día, mediante de las compañías de seguros emisoras de las pólizas de las pólizas de las contratación de pólizas efectuada ese día, mediante de las contratación de pólizas efectuada ese día, mediante de las contratación de pólizas efectuada ese día, mediante de las contratacións de las contratacións de pólizas efectuada ese día, mediante de las contratacións de pólizas efectuada ese día, mediante de las contratacións de pólizas efectuada ese día, mediante de las contratacións de pólizas efectuada ese día, mediante de las contratacións de pólizas efectuada ese día, mediante de las contratacións de pólizas efectuadas ese día, mediante de las contratacións de las contrata

l on s (56-2) 473 4000 hax (86-2) 173 4101 Casillat 2467 - Conco 21



archivo plano, a través del Sistema de Información en Línea (SEIL), conforme a las instrucciones del anexo adjunto.

En caso de constituirse boleta de garantía bancaria, será obligación del corredor presentar una copia de ella a la Superintendencia, hasta el día 11 de abril de cada año."

Vigencia: La presente Circular rige a contra de esta fecha?

ALEJANDRO FERREIR AZIGI
SUPERINTENDENTO SUPERINTENDE SUPERINT

ALLON CLERK